



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ**, con RUC N° 20215430554, con domicilio legal en calle San Martín S/N, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, debidamente representada por su Alcalde Sr. **CARLOS VALVERDE RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 04326563, facultado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el período 2019 – 2022, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21°, inciso "J" de la Ley N° 27867, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Señor **General de Ejército JORGE ORLANDO CÉLIZ KUONG**, identificado con DNI N° 43300657, nombrado como Comandante General del Ejército mediante Resolución Suprema N° 183-2017-DE, de fecha 17 de diciembre de 2017, y facultado mediante Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP del 13 de Febrero de 2015, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP de fecha 21 febrero 2013, a quien en adelante se le denominará "**EL EJÉRCITO**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es un gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su potencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como finalidad representar a la población y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales; así mismo, propiciar el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 1.2 **EL EJÉRCITO**, es parte integrante de las Fuerzas Armadas. Pertenece al Sector Defensa y goza de Personería Jurídica de Derecho Público conforme a su Ley aprobada mediante Decreto legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú. Tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, participar en el desarrollo nacional, apoyado en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de sus competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica a fin de contribuir en el cumplimiento de su misión.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 2.3 Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Decreto Legislativo N°1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.6 Decreto Legislativo N°1137, Ley del Ejército del Perú y su reglamentación.
- 2.7 Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 095-2015 DE/EP, de fecha 13 de febrero de 2015, que modifica el artículo 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 145-2013 DE/EP, de fecha 21 de febrero de 2013, que faculta al Señor General de Ejército Comandante General del Ejército a suscribir Convenios Marco de Colaboración Interinstitucional.
- 2.9 Directiva General N° 21-2018/MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM, de fecha diciembre de 2018, que norma la participación del Sector Defensa en acciones de apoyo al desarrollo nacional y la promoción de las relaciones civil-militar.
- 2.10 Directiva N° 001-2019/DIRADNE/P-3.c, "Participación del Ejército del Perú en acciones de Apoyo al Desarrollo Nacional y la promoción de las Relaciones Civil – Militar".
- 2.11 Directiva N° 004-2019/COADNE/DADN de octubre 2019, "Participación de las Unidades de Ingeniería del Ejército en la ejecución de acciones de apoyo de ingeniería (obras) en el marco de las acciones de apoyo al desarrollo nacional".
- 2.12 Directiva N° 005-2019/COADNE/DADN de octubre 2019, "Participación de las Unidades de Ingeniería del Ejército en ejecución de trabajos sumarios como parte de las acciones de apoyo de ingeniería en el marco de las acciones de apoyo al desarrollo nacional".

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye objeto del presente Convenio Marco, la ejecución la ejecución de acciones de apoyo de ingeniería en el marco de las acciones de Apoyo al Desarrollo Nacional, para lo cual, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL EJÉRCITO**, convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población del distrito de Puerto Bermúdez, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Son compromisos de las partes los siguientes:

### 4.1 LA MUNICIPALIDAD:

- a) Brindar los recursos para la ejecución de las acciones de apoyo de ingeniería que tienen por finalidad beneficiar a los pobladores del distrito de Puerto Bermúdez; así como otorgar las condiciones de seguridad al ámbito que se indique en los convenios específicos derivados del presente instrumento, previa disponibilidad presupuestal.
- b) Coordinar a través de sus órganos, la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios, proyectos u obras sociales, educativas y de salud que sean mutuas al desarrollo urbano y ambiental del distrito de Puerto Bermúdez, ubicado en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

### 4.2 EJÉRCITO DEL PERÚ:

- a) Otorgar facilidades que permitan viabilizar la implementación y ejecución de actividades, obras, proyectos y servicios, a fin de dar cumplimiento al objeto de los convenios específicos.
- b) Participar de manera coordinada en el desarrollo de proyectos de obra social promovidos por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, cuya implementación y ejecución sea necesaria llevar a cabo con la participación del Ejército del Perú.

## CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Dentro de los alcances de este Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional, para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos planteados en el presente convenio.
- 5.2 Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, procedimientos y plazos de ejecución.
- 5.3 Los citados Convenios Específicos no sólo deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución, así como la certificación presupuestal correspondiente.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LA MUNICIPALIDAD**, ni para el **EJÉRCITO**, salvo aquellos que sean necesarios, por tratarse de un Convenio Marco de

19

Colaboración Interinstitucional, cuya finalidad es afianzar compromisos que permitan la cooperación entre las dos instituciones.

- 6.2 No obstante, las partes acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, computados a partir de la fecha de su suscripción y, previa evaluación, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, ambas parte tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento; así mismo, de no llegar a ningún tipo de conciliación, la controversia se solucionará mediante el arbitraje, debiendo someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Lima.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 9.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes expresan que el presente convenio es de libre adhesión y separación.
- 9.2 Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

10.1 El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los casos siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de los términos del convenio de cualquiera de las partes.
- Por desastres naturales que hagan imposible continuar con la ejecución de los trabajos.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo u otro de fuerza mayor que imposibilite su implementación.

10.2 Para la resolución del presente convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar a la otra, sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

- 11.1 Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.
- 11.2 Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la inscripción de la adenda correspondiente.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima..... a los 24..... días del mes de Agosto..... del 2020.



EL EJÉRCITO  


JORGE ORLANDO CELIZ KUONG  
General del Ejército  
Comandante General del Ejército  
DNI 4330657

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO  
  
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio De Defensa

Ejército Del Perú

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

San Borja, 04 de setiembre de 2020

Oficio N° 2084 /Z-6.a/23.00

Señor **Carlos VALVERDE RODRIGUEZ**  
**Alcalde de Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez**  
**Provincia de Oxapampa. - PASCO**

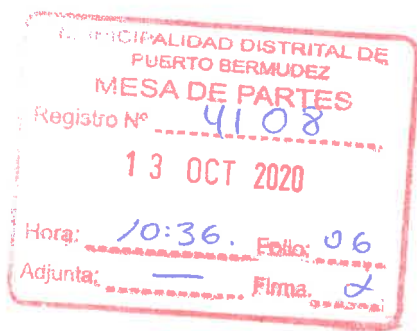
Asunto: Remite Convenio de Colaboración Interinstitucional.

Ref. : Directiva N° 001 -2020 –COADNE/DADN de Enero 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para manifestarle que, en relación al documento de la referencia, se remite un (01) ejemplar del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco y el Ejército del Perú, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle a Ud., los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.



O - 213934567- B+  
**MARCOS RODRIGUEZ MONGE**  
General de Brigada  
Comandante General del COADNE

**Piezas adjuntas**

Adjunto cinco (05) fojas útiles

**DISTRIBUCION:**

-MD Pto Bermúdez...01  
-Archivo.....01/02

